

# LA RAZON.

---

## BOLETIN MÉDICO-FARMACÉUTICO VASCO-NAVARRO.

---

NÚMERO 4.º

---

SUMARIO.—*Seccion profesional.*—El intrusismo. IV.—Ecos exteriores: una carta.—*Seccion científica.*—Revista general de la prensa: Enero y Febrero.—*Variedades.*—Medicina dosimétrica.—Medicina católica.—*Crónicas.*—*Anuncios.*—Plazas vacantes.—Profesionales.—Varios.

### EL INTRUSISMO.

---

#### IV.

Examinado en nuestro artículo anterior el punto relativo á legislacion penal, fijada esta con entera claridad y expuesto el modo como debe hacerse de ella aplicacion segun los casos, veamos las distinciones que cabe establecer, ó sea la manera cómo se clasifica la *intrusion* en el dictámen á que nos venimos refiriendo:

Para proceder con órden, dice, en la averiguacion de los medios prácticos que podrian ponerse en juego al objeto de combatir *el mal*, hemos clasificado la intrusion de la manera siguiente:

1.º La que cometen los Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos personalmente, ejerciendo actos que no les competen, por pertenecer á otra profesion de la que poseen.

2.º La que cometen los Médicos, patrocinando con su responsabilidad, ayuda ó aquiescencia actos realizados por profesores de limitada esfera de accion ó por personas que no poseen ningun título.

3.º La que cometen los practicantes y ministrantes personalmente, bajo la salvaguardia de profesores autorizados.

4.º La que cometen los practicantes y ministrantes personalmente, ejerciendo libremente la profesion médica en todas ó en alguna de sus ramas que no les competen, bajo su sola y exclusiva responsabilidad.

5.º La que cometen los curanderos,

6.º La que cometen los drogueros, herbolarios y demás expendedores de medicamentos, sin poseer título alguno.

No tendríamos necesidad de citar nombres ni ejemplos prácticos que patenten la existencia de la intrusión médico-farmacéutica de la primera especie. Es de tal naturaleza que no debiera requerir la consagración de ningún artículo en las leyes para reprimirla. Un jurado, compuesto de cinco miembros y elegido y nombrado por nosotros mismos para toda la provincia, podría ser el encargado de reprender primero, conminar después, publicar más tarde y acusar por último ante la autoridad competente, para la aplicación de la penalidad legal correspondiente, á los actores de esta deshonrosa invasión del terreno ajeno.

No es menos digna de enérgica censura la conducta de todos aquellos médicos que, contratados para la asistencia de muchos y muy diseminados pueblos, no tan solo toleran sino que encomiendan la visita de toda clase de enfermos á los practicantes, y aun, por si hubiera algun impedimento en la farmacia, firman en blanco las recetas ó dan á estos auxiliares una colección de fórmulas, firmadas, para que elijan la que juzguen idónea en cada caso. Los Ayuntamientos con este procedimiento, cumplen lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Sanidad (a), los Gobernadores no ven desatendido este servicio, porque hay una escritura de contrato con todas las apariencias de legalidad, los practicantes van adquiriendo hábitos de orgullo é independencia, los enfermos se acostumbran á ver en el practicante al facultativo, la ciencia sufre la humillación de un culto grosero, el médico se presenta alguna vez ante sus clientes oficiales y cobra al cabo del año una exígua cantidad.

Esta es la manera como pasan las cosas en muchos partidos rurales de esta y otras provincias. Que el vicio existe es indudable, ¿cuál es su remedio? Fuera preciso dar una organización nueva á muchos partidos médicos; crear más plazas de médico-cirujanos y suprimir otras de practicantes; incapacitar en absoluto á estos para visitar otros enfermos que los de pura cirugía menor y obligar á los pueblos á entrar en el sendero de la razón. Una comisión debería estudiar la geografía de la provincia, su estadística, su actual distribución en partidos y la posible y más equitativa formación de los que, sin lastimar intereses materiales, brotarían de su estudio como producto de las necesidades y de las conveniencias de actualidad, aunadas con la ley y la justicia. Como puntos legales de partida servirían los artí-

---

(a) Artículo 66. Cuando un pueblo por su pobreza ó escaso vecindario, no pueda por sí solo contribuir con suficiente cuota para cubrir las asignaciones de los facultativos titulares, se asociará á los más inmediatos, acordando entre ellos la cantidad con que cada uno ha de contribuir para este objeto.

Art. 67. La asignación anual de los referidos titulares será efecto de un contrato verificado con los Ayuntamientos y proporcionada al número de familias pobres á quienes los facultativos se comprometen á auxiliar con los recursos científicos. Los Ayuntamientos serán responsables del pago de las asignaciones que se marquen á los titulares. Las obligaciones de estos y las de los Ayuntamientos constarán en las respectivas escrituras, así como la determinación de las familias pobres á quienes hayan de asistir los titulares.

culos 66 y 67 de la Ley de Sanidad y el vigente Reglamento de Beneficencia municipal de 24 de Octubre de 1873 (b).

Contra los practicantes y ministrantes que, amparados por los médicos ó amparados tan solo por la tolerancia general, se intrusan en el ejercicio de funciones médicas, á que no alcanza su derecho, cabe oponer fáciles remedios: 1.º Hacer ver al Gobernador de la provincia que puede y debe impedir á los municipios el celebrar contratos con estos profesores para el servicio público, médico ni quirúrgico: 2.º Inculcar en el ánimo de todos los médicos que necesiten de su auxilio la conveniencia de contratarles directamente, como á dependientes suyos, á semejanza de los practicantes de Farmacia: 3.º Escitar el celo de los Subdelegados de Medicina para que vigilen sus actos y cumplan exstricta y rigurosamente con sus deberes en lo relativo á sus intrusiones: 4.º Recordar á las Autoridades que les son aplicables el art. 3.º de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828 y el art. 591 del Código penal, y, en su caso, el 581 del mismo: Y 5.º Obtener de los farmacéuticos el debido respeto al art. 19 de las Ordenanzas (c), en virtud del cual no deben despachar, sin considerabilísima limitacion, las recetas de estos subprofesores.

Los intrusos de la quinta especie ó sean los curanderos son los que, por regla general, figuran en primer término en el escenario de la intrusion y los que, en la comedia de magia que representan en esta cándida sociedad, parece que poseen el don de burlar por escotillon las persecuciones de la ley. Hay entre nosotros quienes han reñido batalla con alguno de los muy conocidos de esta provincia, y, al fin de la pelea, han sufrido el desengaño y el dolor de la impotencia, para castigarlo á satisfaccion de la vindicta profesional. De aquí procede el general desprecio nuestro ante la pública ostentacion que de sus actos nos hace sin cesar esa turba de sarcófilos de la ciencia.

Esto no obstante, la comision que suscribe considera muy posible, si no

(b) Artículo 1.º En todas las poblaciones que no pasen de 4.000 vecinos habrá facultativos municipales de Medicina y Cirujía, costeados por los Ayuntamientos para la asistencia de los pobres.

Art. 5.º El pueblo que por su escaso vecindario no pueda por sí solo sostener facultativos, formará agrupacion con los pueblos inmediatos.

Art. 6.º Caso de no avenirse los Ayuntamientos que constituyan agrupacion para este servicio en el punto de residencia de los facultativos, resolverá la comision permanente de la Diputacion, despues de oírles y consultando el parecer de la Junta provincial del ramo.

Art. 8.º Los facultativos municipales habrán de ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía, ó poseer cualquier título legal de los que habiliten para el ejercicio de estas profesiones.

Art. 10.º Dentro de los 15 dias siguientes á la eleccion de los facultativos, los Alcaldes remitirán al Gobernador de la provincia copia de los títulos académicos de los profesores y del contrato efectuado.

Art. 14.º Dentro de los 8 dias siguientes al de la cesacion de un facultativo, el Alcalde comunicará al Gobernador la vacante de la plaza.

Art. 15.º El último dia de los meses Junio y Diciembre los Alcaldes darán al Gobernador cuenta de los nombres de los facultativos municipales y fecha de sus nombramientos para evitar cualquiera omision y comprobar convenientemente los libros.

Art. 17.º Los Gobernadores ejercerán constante vigilancia, por cuantos medios su celo les sugiera, para hacer cumplir á los Ayuntamientos este servicio facultativo, exigiéndoles toda la responsabilidad que las leyes determinen.

(c) Artículo 19. Los farmacéuticos no despacharán sin receta de facultativo legalmente autorizado sino aquellos medicamentos que son de uso comun en la medicina doméstica, y los que suelen prescribir verbalmente los mismos facultativos Médicos, Cirujanos ó Veterinarios.

acabar , limitar por lo menos , reducir á la obscuridad de la noche y á las sombras del secreto el ejercicio ilegal de la Medicina por estos usurpadores de su honra. Bastaria constituirnos todos en acecho , y , al descubrir una cualquiera de sus inmisiones en nuestro cercado , disparar nuestras armas , cargadas con la pólvora de la razon y la metralla de las leyes. Constancia y energía para ante la autoridad del Gobernador , y cohesion, mostrándonos parte en la querella , para ante la autoridad de los Jueces.

Por último, contra los drogueros, herbolarios y demás expendedores de sustancias medicinales, que ejercen su industria, cometiendo flagrante intrusion en la facultad de Farmacia , esta comision juzga preciso que levantemos del polvo del abandono nuestros propios intereses, que despertemos del injustificado letargo en que , tiempo há , venimos viviendo y hagamos valer en lo que deben los artículos 81 de la Ley de Sanidad (d), 2, 3, 54, 55, 56, 57, 60, 73 y 77 de las Ordenanzas de Farmacia (e) y el 351 y 352 del Código penal.

En suma: para que nuestras quejas sobre toda clase de intrusiones sean atendidas , y nosotros podamos perseguir con fruto á los infractores de la ley , es necesario tener presente : 1.º Que el ejercer sin título una profesion que lo requiere , origina dos cuestiones de muy diferente naturaleza; la una se limita á la infraccion , esto es , al hecho de ejercer sin título , la cual puede corregirse gubernativamente si no ha habido reincidencia ; la

(d) Artículo 81. Solo los Farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán expender en sus boticas medicamentos simples ó compuestos , no pudiendo hacerlo sin receta de facultativo , de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

(e) Artículo 2.º La elaboracion y venta de los medicamentos corresponden exclusivamente á los Farmacéuticos aprobados y con título legal para el ejercicio de su profesion. Serán , sin embargo, de libre elaboracion y venta los jarábes simples ó de refresco , como los de agraz , grosella , horchata, limon, naranja, fresa, frambuesa, etc.; mas no los compuestos y propiamente medicinales.

.....La venta de los objetos naturales, drogas y productos químicos, corresponde al comercio general titulado de droguería , y es libre.

Igualmente lo es la venta al público de plantas medicinales ó indígenas que constituyen la industria especial de los herbolarios ó yerberos.

Art. 3.º El derecho esclusivo profesional de los farmacéuticos, y la libertad de comercio é industria de los drogueros y herbolarios, se sujetarán, no obstante, en su ejercicio á las prescripciones de estas Ordenanzas.

Art. 54. Los drogueros pueden vender por mayor ó menor , y en rama ó polvo , todos los objetos naturales, drogas y productos químicos que tienen uso en las artes, aunque lo tengan tambien en Medicina. Sin embargo, las sustancias que son á la vez de uso industrial y medicinal no podrán venderlas al pormenor , ni en polvo, cuando les conste ó sospechen que se destinan al uso terapéutico.

Art. 55. Tambien podrán vender los objetos naturales, drogas y productos químicos exclusivamente medicinales, pero siempre al por mayor y sin ninguna preparacion, ni aun la de la pulverizacion: solamente á los farmacéuticos podrán los drogueros vender ostos artículos al por menor, cuando los pidan por escrito y bajo su firma , debiendo aun en este caso expenderlos sin ninguna preparacion.

Art. 56. Para los efectos de estas Ordenanzas se entiende como venta por mayor la de una cantidad ó peso de cada sustancia cuyo valor no baje de 20 reales vellon.

Art. 57. Los drogueros no podrán vender sustancia alguna venenosa sea ó no medicinal , ni al por menor ni al por mayor , ni al público ni á los Farmacéuticos , sin exigir una nota fechada y firmada por persona conocida y responsable , que exprese con todas sus letras la cantidad de la sustancia ped da y el uso á que se destina.

Art. 60. Los fabricantes de productos químicos, y en general toda persona que, si bien no dedicada precisa y habitualmente al comercio de droguería , vendiese alguna vez drogas medicinales ó sustancias venenosas, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y sujetos á las penas que en el capítulo VIII se señalan contra sus infractores.

Art. 73. Las academias, por medio de sus comisiones permanentes de Sanidad y policia médica, y los Subdelegados de Farmacia por sí, promoverán de oficio, por la vía judicial, el castigo de las infracciones que constituyan delito ó falta previstos en las leyes sanitarias ó en el Código penal.

Art. 77. Los Gobernadores mandaràn publicar en el Boletin y demás periódicos oficiales las infracciones denunciadas y la pena impuesta en cada caso.

otra es el daño que el intruso haya podido causar por ejercer desafortunadamente sin título, y de este hecho corresponde conocer á la jurisdicción ordinaria: 2.º Que la reincidencia en los delitos envuelve otras dos distintas cuestiones; la una es la infracción en sí con caracteres agravantes, y la otra es la desobediencia probada, ó á sabiendas, á la autoridad gubernativa: y 3.º Qué, para hacer eficaces todas estas disposiciones, es conveniente reclamar su aplicación todos nosotros uno á uno ó colectivamente, y, si la falta ó el delito fuese de los que incumben á los Juzgados de primera instancia, mostrarnos parte interesada, para que la causa no adquiriera las condiciones de lentitud ó eternidad de las causas de oficio.

### ECOS EXTERIORES.

Rentería 16 de Febrero de 1878.

Sr. Director de LA RAZON.

MUY SR. MIO: En el núm.º 2.º del ilustrado periódico que V. dirige, correspondiente al día 31 del próximo pasado, se halla inserta una carta suscrita por un señor M. C., y aun cuando no me gusta hacerme cargo de inculpaciones anónimas, por temor de que mi silencio se atribuya á motivos distintos, he creído deber refutar respecto á mi nombramiento de médico de esta villa, cuanto en aquella se asegura tan redonda como gratuita é infundadamente.

Como no es mi ánimo entablar discusión con persona, cuyo fondo desconozco, bastará dejar consignado como prueba irrefutable que la vacante de Médico titular de esta villa se anunció en el Boletín oficial de esta provincia núm. 52 correspondiente al día 30 de Abril de 1875 y habiéndome presentado como aspirante, recibí la honrosa deferencia de ser nombrado para el cargo que consigno, en 16 de Mayo del propio año, habiendo precedido á tal acto las formalidades que marca la ley.

Dando á V. las anticipadas gracias por la inserción de estos mal perguenados renglones, se reitera de V. afmo. s. s. q. b. s. m.

José M.<sup>a</sup> Madariaga.

La carta que precede y la que, suscrita por el Sr. Urgoiti, apareció en nuestro número anterior, contestan cumplidamente á las afirmaciones que respecto á Oyárzun y Rentería estampaba el Sr. M. C. en la suya de 19 de Enero que publicamos en el n.º 2.º de LA RAZON.

La falta de espacio nos impide ocuparnos hoy con alguna detención de los hechos que en aquella carta se censuraban, y con tal motivo aplazamos para otra ocasión esta tarea. Cúmplenos tan solo declarar que la carta del Sr. M. C. no es anónima, que si apareció firmada con estas iniciales, fué porque no vimos necesidad alguna de dar el nombre y apellido de su autor, sino antes bien la conveniencia de reservarlo.

## REVISTA DE LA PRENSA.

ENERO Y FEBRERO.

Deseando que los suscritores á LA RAZON tengan noticia de lo mas importante que se publique, tanto en la prensa nacional como en la extranjera, y como quiera que esta sea hoy (digámoslo en honra de la: ciencias médicas), tan ilustrada como numerosa, nos hemos propuesto extraer de la misma lo que nos parezca mas notable, y sobre todo de mayores aplicaciones á la práctica, para cada dos meses esponerlo á la consideracion y estudio de nuestros lectores, pareciéndonos que esta será la mejor manera de llenar á su satisfaccion uno de los fines que en su creacion se ha propuesto ésta Revista.

Comenzamos desde hoy nuestra tarea con la publicacion de los siguientes casos:

*Retazos clínicos.* — Con este epigrafe viene publicando el Dr. Pulido en El Anfiteatro Anatómico un acabado estudio sobre el *Paludismo en Madrid*. Espone gran número de casos observados en su práctica, y seguidos en su mayor parte de consideraciones dignas de tenerse en cuenta cuando se trate de combatir á esta cruel y muchísimas veces solapada enfermedad.

En la imposibilidad de dar una idea, siquiera fuese ligera, del modo de pensar de dicho señor sobre los múltiples puntos que su trabajo abarca, nos vamos á tomar la libertad de transcribir uno de los párrafos terminales, que á nuestro juicio y para nuestro objeto és de los mas importantes.

«Hé aquí cómo clasificamos nosotros prácticamente los afectos palúdicos con arreglo al tratamiento:

«1.º Intermitentes sencillas, de sintomas poco intensos, y complicaciones larvadas de forma dudosa ó poco enérgica, doce decigramos (habla de la quinina) en seis dosis al dia.

«2.º Intermitentes rebeldes con manifestaciones enérgicas de síntomas, y larvadas de espresion molesta y cuidadosa, un gramo en pildoras y un gramo en dos enemas (m. y n.)

«3.º Fiebres perniciosas, dos gramos en doce dosis, por la boca, y dos y cuatro gramos de bisulfato para cuatro y ocho enemas.»

Y mas adelante dice:

«La tan debatida cuestion de la oportunidad terapéutica ha preocupado la atencion en el tratamiento de las intermitentes de un modo que no reconoce ejemplar en ninguna otra sustancia; y todavia hay autores que discuten seriamente sobre si debe administrarse la quinina, ó sus alcaloides, segun el italiano Fortí, el inglés Sydenham, ó el famoso Bretauneau.

La experiencia nos ha servido de algo en esta materia, persuadiéndonos de que la quinina puede y debe administrarse en toda ocasion y no interrumpir su uso durante los accesos.

El principio fundamental, fisiológico, curativo, y el único á que debe atenderse todo práctico, es la ley terapéutica enunciada, y con arreglo á ella creemos que, sea ántes, sea despues, ó sea en el acto de la accesion, el medicamento mostrará su virtud curativa, si existe en cantidad suficiente en la sangre.

Modernamente, por una razon fácil de comprender, se ha tratado de aplicar el remedio poco ántes del primer acceso. Me parece lógico este procedimiento, aun cuando no lo creo necesario. De mi parte puedo asegurar que he prescrito siempre el remedio sin cuidarme de la hora en que principia y finaliza el acceso, y no por eso he curado ménos bien y más tarde que otros. Esta representa, creo

yo, una de tantas supersticiones médicas que no se basan en razones sólidas y que deben ir desapareciendo.

*Cálculo vesical produciendo una fistula urinaria en la nalga derecha. — Talla. — Curacion.*—Notabilísima por mas de un concepto es la historia clínica recogida por el Sr. Montoro y publicada en la Revista de Ciencias Médicas, y que nosotros vamos á extractar tomándola de la Revista de Medicina y Cirujía prácticas.

Se trata de una jóven bien constituida y de excelente salud habitual, que á consecuencia de una caída recibió una fuerte contusion en la region glútea derecha; trasladada á su casa y tratada por fomentaciones de árnica sin resultado, fué llamado un profesor para que la prestara asistencia; quien manifestó que tanto los dolores como los demás fenómenos que se observaban en la region enferma, dependian única y exclusivamente de la violencia del traumatismo, limitándose por consiguiente á prescribir una pomada calmante y cataplasmas emolientes. Con este tratamiento se facilitaron algo los movimientos, pero persistiendo el dolor, é inquieta la familia de la paciente, se verificó una consulta con otro profesor; resultando de la misma la opinion de que la contusion habia lastimado el hueso, y era necesario esperar con calma el curso de la inflamacion. Así continuó, sin grandes variaciones, por espacio de dos meses, y diagnosticada por fin de osteo-periostitis del isquion, se aplicaron doce sanguijuelas al sitio del dolor. A partir de este momento se presentó tumefacta la region afecta, aumentaron los dolores, se notaba fluctuacion, y aquel supuesto flemon se abrió por una de las picaduras de las sanguijuelas, dando salida á pus amarillo y fétido; pero al terminar el dia en que esto ocurrió, comenzó á salir por la abertura del absceso un líquido claro, que resultó ser orina, coincidiendo con esto el que la enferma apenas orinaba por la uretra: establecióse pues una fistula urinaria. En estas condiciones pasó algun tiempo, hasta que, llamado para asistirle el Sr. Montoro, pudo notar en la enferma una gran demacracion, fiebre, é intenso dolor intermitente y lancinante, que desde la region lumbar se extendia al pliegue de la ingle y á la uretra, reduciéndose los síntomas locales á una abertura en la parte mas prominente y esterna de la region glútea derecha, por la que salia constantemente y gota á gota la orina, permitiendo introducir en una estension de 20 centímetros y sin molestia de la enferma un estilete flexible y abotonado; mas si se traspasaban estos límites acusaba la enferma un vivo dolor hácia el fondo de la vegiga y por detrás del arco del pubis.

En vista de lo complejo del caso propuso el Dr. Montoro practicar el cateterismo de la vegiga y otros varios medios, con objeto de que la orina saliese únicamente por la uretra, y atacar al mismo tiempo la fistula con medios adecuados, pero, cuál no seria su sorpresa, cuando al practicar el cateterismo se encontró con que la vegiga estaba ocupada por un cálculo de grandes dimensiones. En vista de estos datos se intentó primeramente la litotricia, pero sin fruto por la dureza y volúmen del cálculo, que obligaron á recurrir á la talla uretral. Verificada esta, ántes de poner el vendaje, quiso el sagaz operador cerciorarse de que nada quedaba en la vegiga, y al efecto introdujo el dedo índice en la misma, y no sin admiracion notó que tropezaba con un cuerpo sólido, rugoso, cilíndrico, enclavado en la pared lateral posterior derecha de la vegiga, en direccion oblícu hácia adentro y arriba; extraído dicho cuerpo se vió que era un clavo de hierro, cubierto en sus tres cuartas partes de incrustaciones calcáreas, y de un decímetro de longitud por tres milímetros de grosor. La operada curó bien y goza hoy de completa salud.

Este clavo cuya punta entraba en la parte lateral inferior derecha de la vegiga, permaneció indudablemente atravesado en la cavidad de esta, perforando en el momento del traumatismo sus paredes al nivel del espacio isquio-rectal, respetando el peritóneo por la parte superior y el recto por la lateral, siendo la causa del especial y misterioso proceso, el haberse propagado la inflamacion por el tejido areolar de la region isquio-rectal, que por el agujero sacrociático mayor se continúa con el de la region glútea, y sirviendo de valla, para impedir la infiltracion urinaria, la aponeurosis del elevador del ano.

*Propagacion del tifus por medio de la leche.*—En nuestro apreciable colega La Salud, de Barcelona, leemos lo siguiente:—«En la primera semana de este año se esparció en Glasgow el rumor de haber estallado una epidemia tifóidea en la parte occidental de la Ciudad, y de que el medio propagador era la leche. Una ó dos defunciones ocurridas en la sociedad de tono, alarmaron la poblacion, empezándose á mirar con escrúpulo la leche de todos los puntos de venta. Entre tanto la Junta de Sanidad averiguó que solamente dos grandes lecherías eran la fuente del mal y el público se tranquilizó. En el dictámen presentado á la Comision sanitaria del Ayuntamiento, el Dr. Russell hace constar que las dos lecherías reciben la leche regularmente de una hacienda donde el tifus reinaba desde el 1.º de Diciembre, y cuyas condiciones sanitarias eran tan defectuosas, que las evacuaciones de los enfermos, lo mismo que los escrementos de las vacas iban á parar á la proximidad de un pozo hácia el cual filtraban los líquidos contaminados. El agua de este pozo servia para limpiar las vasijas en que la leche se recojia y trasportaba. Se han averiguado como procedentes de esta causa 49 casos de tifus, siendo 7 de ellos estudiantes que tomaron la leche en la sala de refrescos de la Universidad; tres han muerto ya.

Es de esperar que los hechos averiguados por el Dr. Russell, y los tristes pormenores de la propagacion del tifus conducirán á una inspeccion periódica y esmerada de las lecherías y vaquerías, dice el colega inglés que trae la noticia, y nosotros añadimos que aun mas necesario es que la autoridad sanitaria tenga conocimiento de todos los casos de enfermedad infecciosa para prevenir á tiempo la propagacion de la misma.»

*Caso curioso de tocológia.*—No deja en verdad de serlo el que ha publicado D. José Lopez y Alonso en la *Revista médica Salmantina*. Trátase de una mujer que se encontraba de parto hacia 7 horas. Del reconocimiento practicado se llegó á conocer que el feto se presentaba de vértice y en posicion occípito-cotiloidea izquierda; y á juzgar por la dilatacion del cuello uterino y la intensidad y frecuencia de los dolores, debia prometerse la pronta terminacion del trabajo del parto. Habia pasado sin embargo media hora, y este no se verificaba; y acusando la mujer una sensacion especial en lo alto de la vagina, sensacion que no habia notado en anteriores partos, se practicó un nuevo reconocimiento, y se vió, no sin sorpresa, que la cabeza del feto no se tocaba ya con el dedo, tropezando en cambio con un cuerpo blando y voluminoso, que llenaba todo el hueco del cuello uterino y tan íntimamente unido á las paredes de este, debido sin duda á la presion que la cabeza del feto ejercia sobre el mismo, que era de todo punto imposible introducir en su cavidad el dedo explorador. A los 15 segundos poco mas ó menos de haberse observado esta anomalía, sobrevino una violenta y enérgica contraccion que produjo la espulsion de un feto de todo tiempo, hermoso y robusto, precedido del cuerpo blando citado que no era sino la placenta; siendo digno de mencionar que el cordon umbilical, á los 47 milímetros de su insercion fetal, se dividia en dos ramas que, subdividiéndose á su vez en otras varias, penetraba en la placenta por 16 puntos distintos.

*Resumen del discurso pronunciado por el Dr. D. Justo María Zavala, en una de las sesiones celebradas por la sociedad de Hidrología médica.*—En la imposibilidad de publicar íntegro este excelente discurso de nuestro querido amigo y compañero el distinguido hidrólogo Sr. Zavala, vamos á dar á conocer á nuestros lectores sus conclusiones, que, al fin y al cabo, son la síntesis de una esperiencia respetable en el ramo que cultiva. Aludido en la discusion con motivo del tema iniciado por el Sr. Hernandez acerca de *las virtudes medicinales de las aguas minerales*, y tratando de asignar las que se refieren á las que contienen *ázo*e termina diciendo:

«1.º Que la altitud influye favorablemente en la tuberculosis, ó sea tisis pulmonar, segun lo han demostrado con datos estadísticos Mr. Jourdanet y otros



autores que se han ocupado de esta materia; y que la situacion de Panticosa, más bien que el *ázo*e de sus aguas, es lo que contribuye para prevenir, si no para curar, á los que se hallen predispuestos á la indicada afeccion.

«2.º Que no admito la existencia del *ázo*e en estado *alotrópico*, y que, buscando en las aguas minerales un *quid especial*, ora en una termalidad *sui géneris* ó termo-electricidad, etc., etc., nos separamos del verdadero camino de la ciencia experimental y positiva.

«3.º Que cuando las aguas minerales no obran por sus componentes, es porque con el agua sola, aplicada científicamente tal como vienen explicando en sus obras los autores de la hidroterapia Mr. Fleury, Beni-Barde y otros se consiguen curaciones. La gran dificultad de un Médico-Director estriba en apreciar las distintas formas y temperaturas que convengan para cada enfermo; y lo triste es que tenga que confiar á personas inexpertas su aplicacion.

«4.º Que debemos estudiar la climatología del punto donde radican los establecimientos; y que para ello el Gobierno podría dar á los Médicos-Directores barómetros, termómetros y demás instrumentos de confianza, así como un modelo para observaciones meteorológicas.

«5.º Que la Hidrología médica es una *especialidad*, y reclama una suma de conocimientos de otras ciencias, sobre todo, de la química; y los Médicos-Directores debiéramos llevar con nosotros una caja de reactivos, sulfhidrómetros, hidrómetros y demás elementos necesarios para algunas operaciones en el manantial.

«6.º Que las aguas minerales trasportadas no son un *cadáver*, sobre todo, cuando se hacen todas las operaciones debidamente.

«7.º Que guiados por un celo mal entendido y encariñados á las aguas que dirigimos, podremos caer fácilmente en el *optimismo*, y suponer curaciones en los que sólo han obtenido un alivio. Las aguas minerales se aplican muchas veces como medio profiláctico, y este es su gran mérito; porque curar lesiones orgánicas es difícil ó casi imposible, pues ni una simple estrechez orgánica de la uretra creo pueda curarse con las aguas.

«8.º Que los viajes, las distracciones, la vida del campo, la alimentacion y la confianza que inspira un Médico de talento, influyen poderosamente, sobre todo, en las afecciones nerviosas.

«9.º Que debemos detenernos mucho en el exámen del enfermo antes de que principie el uso de las aguas y baños; porque acuden algunos ya incurables, y el Médico-Director es quien carga con la responsabilidad.

«10. Que en determinadas afecciones, como la sífilis, y en ciertas manifestaciones que reclamen medios farmacológicos, debemos recurrir á ellos, aceptando el sistema mixto de aguas minerales y medicamentos.

«11. Que debiéramos tener un modelo para los cuadros estadísticos que estamos obligados á presentar en la Direccion, y que nos acerquemos todo lo posible á la verdad científica en los datos.»

(*Anales de la Sociedad Española de Hidrología médica.*)

*Mordedura de la víbora y su tratamiento.*—En su última conferencia científica demuestra M. Henri de Parville por numerosos ejemplos que, contra la opinion generalmente admitida en estos últimos años, la mordedura de la víbora puede ocasionar la muerte. Es pues indispensable tomar desde el primer momento, en un caso de mordedura, las medidas mas prontas y enérgicas. Así que Mr. Parville termina su trabajo con las consideraciones siguientes:

«El tratamiento esencial de este accidente consiste en impedir el paso de la ponzoña al torrente circulatorio, en eliminarlo ó en destruirlo. Para cubrir la primera indicacion es necesario colocar una ó varias ligaduras entre la herida y la raiz del miembro; para la segunda es preciso lavarla con agua ó un líquido cualquiera, el que se tenga mas á mano, dilatar la herida, exprimir los líquidos y la sangre, sea por presion, por succion ó aplicacion de ventosas, y cauterizarla.

La succion no deja de presentar ciertos peligros. Mr. Robin ha visto en efecto

que el veneno de la víbora, puesto en contacto con la membrana mucosa de la cavidad bucal, de la lengua ó de los labios, determina una inflamacion, una tension dolorosa que subsiste por algunas horas. Sin embargo estos accidentes no son generalmente graves y la succion puede salvar al sugeto mordido.

Respecto á las sustancias que se preconizan como cáusticos *ad hoc* debe tenerse entendido que el amoniaco pudiera muy bien proscribirse en absoluto, por ser muy dudosas sus propiedades. Mr. Fredet, guiado por sus propias observaciones y las de los principales médicos de Europa y de las Indias, coloca así por orden de eficacia los cáusticos que deben emplearse:

Despues del hierro candente el cloruro de zinc, el de antimonio, el nitrato ácido de mercurio y por último el ácido fénico.

Los médicos ingleses preconizan mucho un medio terapéutico usado por los indígenas y hácia el cual deseáramos despertar las simpatías que merece. Consiste en producir sudores copiosos, haciendo tomar á los enfermos bebidas alcohólicas muy calientes y en abundancia. Weir-Mitchell y Laboulbène consideran á los alcohólicos como uno de los mejores antidotos de la ponzoña de los *crótalos*; y Mr. Le Roy de Nericourt aconseja asociar á los alcohólicos el jaborandi, como sudorífico y sialagogo.»

En suma: toda persona picada por una víbora deberá recurrir inmediatamente al siguiente tratamiento: ligadura, succion, cauterizacion é ingestion de bebidas calientes aromáticas y alcohólicas hasta casi el extremo de producir la embriaguez.

(*Bulletin Commercial de L'Union Pharmaceutique.*)

*Luxacion de la sínfisis pubiana.*—Por lo extraordinariamente raro de esta clase de luxaciones nos parece útil copiar de *L'Union Medicale* las siguientes líneas: *Sociedad de Cirugia.*—Sesion del 2 de Enero de 1878. Mr. de Saint-Germain, secretario general, dá cuenta de haberse recibido entre la correspondencia una observacion de *luxacion* de la sínfisis pubiana por el Dr. Surmage.

Mr. Le Dentre, á propósito de esta comunicacion refiere un hecho análogo que ha tenido ocasion de apreciar recientemente: se trata de un niño de 14 años que, á consecuencia de una caída sufrió una dislocacion completa de la sínfisis pubiana; se podia fácilmente introducir el índice entre las dos superficies dislocadas: el cartilago habia quedado doblado sobre el lado derecho. Aunque la presion al nivel de la articulacion sacro-iliaca del lado derecho no era dolorosa, no podia dudarse que esta articulacion habia sufrido desgarrros. Este niño no tuvo hematuria ni accidente alguno vesical ni de la uretra. El enfermo se hallaba en la imposibilidad de elevar las rodillas. Probablemente bajo la influencia de la presion que habia sufrido la aorta abdominal, aparecieron fenómenos congestivos hácia las partes superiores; así hubo hemorragia por los conductos auditivos y por la nariz; equimosis sub-conjuntivales y un púrpura traumático de la cara. El tratamiento ha consistido en la aplicacion de un aparato que inmovilizaba las extremidades inferiores y una venda de caouchouc al rededor de la pelvis.

*Aceite de higado de bacalao: modo de disimular su mal gusto y facilitar su absorcion.*—No dejará de prestar alguna utilidad á nuestros lectores la siguiente carta sobre este asunto, que tomamos tambien de *L'Union Medicale*.—Le Cros de Cagnes 13 de Diciembre de 1877.—Sr. Director: En mi calidad de abonado á su periódico, permítame V. exponerle un medio para privar de su mal sabor al aceite de higado de bacalao y facilitar su absorcion.

Mezclo íntimamente una cucharada de este aceite con una yema de huevo y diez gotas de alcohol de menta de Ricqlés, añado medio vaso de agua y azúcar y obtengo así una *crema de gallina* que difiere muy poco de la crema de gallina ordinaria (1). No he encontrado en ella ni el gusto ni el olor característico

(1) La crema de gallina de los formularios franceses se compone de yema de huevo, agua caliente, azúcar y agua de azahar.—L.R.

del aceite. Tres enfermos la están tomando desde hace quince dias sin ninguna repugnancia.

Además el aceite, inmiscible en este estado al agua en todas proporciones, se halla verdaderamente emulsionado como las grasas en el momento de penetrar en los vasos quilíferos ; por consiguiente la absorcion debe ser mas segura.

Acepte V. la expresion de mi consideracion mas distinguida.—*E. de Pontevés.*»

*Nuevo procedimiento de preparacion de los extractos.*— Leemos en el *Répertoire de Pharmacie* del corriente año un procedimiento digno de atencion, que el Sr. M. de Herrera propone para la preparacion de los extractos y que ha sido publicado primitivamente en el *American Journal of pharmacy* y reproducido en el *Bulletin des travaux de la Societé de pharmacie* de Burdeos.

Es este un procedimiento que está al alcance de todo el mundo y cuyo secreto reside en la propiedad que las soluciones acuosas tienen de concentrarse por la congelacion. La concentracion por el frio sustituye, pues, á la concentracion por el calor.

El aparato que emplea el autor es un congelador de esos que sirven para hacer helados en las casas particulares; aunque para operar en grandes cantidades es preferible el de Gougaud. La mezcla frigorífica se compone de hielo y cloruro de sodio ó mejor cloruro de calcio. Cuando una buena parte de la solucion se ha congelado, se coloca la masa dentro de un saquito y se pone en la prensa; el residuo se tritura y exprime de nuevo para separar de él todo lo posible el agua-madre; despues se repite dos ó tres veces la congelacion teniendo cuidado de no llevarla tan lejos que se precipiten los principios poco solubles. Hecho esto se expone en platos al calor del sol ó al de una estufa á 30.° el licor-madre, hasta que se vea que el extracto ha adquirido una consistencia conveniente.»

Los extractos de zumos vegetales no depurados obtenidos así, conservan todos los caracteres: olor, sabor, actividad de la planta de que provienen, etc., y disueltos en agua representan exactamente el zumo.

Las soluciones extractivas obtenidas por infusion, decoccion ó digestion, concentradas por el frio, dan productos muy superiores á los que se preparan en baño de maria. El extracto de ratania se disuelve enteramente en el agua, conservando su color rojo y una astringencia mas pronunciada. Los extractos de catecú, aloes, etc., son evidentemente superiores.

Por este procedimiento pueden reducirse tambien los zumos acuosos al grado de concentracion conveniente para convertirlos en jarabes sin intervencion del calor, y para conservarlos bajo un pequeño volumen.



## VARIEDADES.

### MEDICINA DOSIMÈTRICA.

Ya que con motivo de la visita del Dr. Burggraëve á la Escuela de Medicina de Madrid, del suculento discurso que este innovador de los principios terapéuticos pronunció acerca de su titulado sistema *dosimétrico*, del nacimiento reciente de un *Instituto científico* fruto de aquella semilla, de las diferentes corrientes que este asunto ha producido en la opinion médica etc. etc. etc., puede considerarse esta como *cuestion del dia*, nos ha parecido oportuno traer á colacion el juicio que la referida pretenciosa doctrina mereció el año 76 á la Academia de Medicina práctica de París.

Hé aquí un extracto de las sesiones celebradas por aquella respetable Corporación en 26 de Julio, 27 de Setiembre y 22 de Noviembre de aquel año.

«*Mr. Eduardo Michel* pide la palabra con el objeto de ocuparse del método terapéutico, preconizado bajo el nombre de *Medicina dosimétrica* por el doctor Burggraëve.

Reservándose profundizar el estudio de este método, *Mr. Michel* se limita á referir el hecho siguiente: Fui llamado, dice, un día con urgencia á los alrededores de París para ver á una señora de 42 años de edad que habia parido recientemente y á la cual, por un acceso de cólico hepático, el médico de la localidad le habia administrado gránulos dosimétricos de hiosciamina. A mi llegada encontré á la enferma fria é insensible, el pulso daba de 40 á 42 pulsaciones por minuto, habia tomado 4 gránulos, esto es, 4 miligramos de hiosciamina. Mandé inmediatamente hacerla fricciones calientes sobre el tronco y darla té con rom. Una hora despues tenia la satisfaccion de observar que el pulso daba 68 pulsaciones por minuto. De este hecho se desprende en mi concepto una consideracion de importancia, y es que los granulos dosimétricos están léjos de ser medicamentos inofensivos.

*Mr. Perrin* hace notar, que si la medicina dosimétrica no tuviese otro objeto que el de proporcionar medicamentos á dosis perfectamente definidas, seria una adquisicion laudable. Mas desgraciadamente no sucede así, y por otra parte hay cierto número de alcaloides que no son suficientemente conocidos.

*Mr. Rebiquet*: En presencia de estas dificultades lo más prudente para un médico instruido consiste en formular y dosificar por sí mismo las preparaciones farmacéuticas que prescribe.

*Mr. Juillard*, volviendo sobre el hecho referido por *Mr. Michel*, juzga que no hay porqué estrañarse de la diferencia de accion de los gránulos, dosificados en apariencia de la misma manera, porque el procedimiento de preparacion de estos medicamentos es tal que casi siempre una parte absorve la mayor cantidad de solucion, al paso que otra parte resulta casi absolutamente privada de sustancia activa.

*Mr. Duroy* no vé en la innovacion del Dr. Burggraëre mas que una empresa industrial, que no tiene carácter sério alguno, ni como punto de partida, ni como punto de llegada.

El título mismo adoptado por ese señor, de *Medicina dosimétrica*, indica su pretension á presentar una gran novedad, á revolucionar la terapéutica; y sin embargo sólo el nombre es nuevo. ¿Pues qué, se ha esperado hasta hoy para formular, para dosificar ó para prescribir los gránulos? Este procedimiento nos es conocido desde hace mucho tiempo; y no es por cierto el mejor. ¡Cómo! Se nos presentan gránulos de un milígramo de sustancia activa en general, y... ¡hé aquí una revolucion!, gránulos de alcaloides, y... ¡hé aquí una maravilla! ¡Y es esto lo que lleva el nombre pomposamente elegido de *Medicina dosimétrica*! ¿No quiere esto suponer una nueva invencion, un método completamente desconocido? La Medicina homeopática, sino ha justificado sus errores, ha dado al ménos la razon de su nombre y puede con esta ventaja ponerse enfrente del método Burggraëve. ¿No es más sencillo para el médico dosificar por sí mismo con exactitud y formular con cuidado los medicamentos como se practica ordinariamente? El enfermo gana con esto en seguridad; el médico en respeto y dignidad; y el farmacéutico no será un simple comerciante de gránulos.

*Mr. Michel* apoya fuertemente las ideas tan sólidas como francamente

expuestas por Mr. Duroy, y además leyendo, dice, la relacion de las curaciones, ó del tratamiento por el Método llamado *nuevo*, una cosa escita la atencion del Médico y es que se hace una medicina de síntomas, correspondiendo á cada uno de estos un gránulo, de suerte que una enfermedad compleja, de síntomas variados y variables, puede agotar toda una droguería de gránulos, en ausencia de toda otra investigacion de más elevada y más racional tendencia.

Mr. Perrin llama la atencion á la Sociedad sobre un hecho publicado en *l' Union Médicale* del 14 de Setiembre de 1876, y lee lo siguiente:

«El Dr. Carrez, de Morez (Jura), queriendo dar la aconitina á uno de sus enfermos prescribió sin resultado 6 gránulos por dia, es decir 3 miligramos. Otro dia llegó á su casa un individuo que en lugar de tomar tres gránulos, segun lo prescrito por el Médico, habia tomado 3 tubos, procedentes de la casa Burggraëve, y esto durante tres dias consecutivos, de manera que habia ingerido el contenido de 9 tubos, ó sea 200 gránulos de aconitina de á 1½ milígramo, afortunadamente para él sin el menor inconveniente. Mr. Carrez ha repetido el experimento, no á tales dosis, pero sí tomando 20 gránulos por dia, lo cual es ya una cifra elevada, sin sentir ningun efecto apreciable.»

Formulemos, pues, nuestras prescripciones, dice terminando Mr. Perrin, y todo irá mejor, el enfermo y su bolsillo, el médico y el farmacéutico.

---

## MEDICINA CATÓLICA.

---

Nos consideramos dispensados de guardar secreto y por consiguiente autorizados á insertar la siguiente carta, por cuanto su condicion de anónima pone al suscriptor que nos la dirige fuera del alcance de ciertas inconveniencias que, si estuviese firmada, resultarían de su publicacion. Ignoramos en absoluto de quien procede y no nos es preciso averiguarlo; pero sí quisieramos que nos leyera con la tolerancia y el respeto que nosotros dispensamos á sus observaciones, en las que, si no campea el criterio libre-cultista, campean al menos con singularidad notable, la franqueza y la buena fé de un compañero que nos estima.

Hé aquí la carta:

Srs. Directores de LA RAZON.

*Muy señores míos: He recibido los tres primeros numeros del periódico que dignamente dirigen y voy á permitirme hacer á Vdes. una adverteneia, por si estiman conveniente tomarla en consideracion.*

*En el núm. 2.º, seccion Crónicas.—«Bien dicho»—y en el 3.º idem «Magnífica Diputacion,» hace el autor de ellas una injuria á los sentimien-*

tos católicos de la inmensísima población, no solo de estas provincias, sino de España, y el autor de estas líneas, como médico católico, no puede continuar dispensando su consideración á un periódico de tales condiciones. Para hablar de cuanto importe al progreso de la ciencia y mejoramiento de las clases profesionales, creo no sea indispensable estampar en el periódico diatribas á los actos que tienden á sostener el espíritu católico, harto combatido por la impiedad ignorante, en cuanto no alcanza el escollo á que insensatamente se dirigen. Yo me formo una idea horrible de lo que seria la sociedad cuando todos sus individuos carecieran de toda religion y faltos, como serán siempre en la inmensa mayoría, de instruccion; porque no basta saber leer y escribir y tener á mano periódicos como *El Solfeo* para ser instruido: Vds. saben que para tener criterio hay que saber mucho.

Mucho bueno pueden Vds. hacer en pro de la facultad sin herir respetables sentimientos.

Vds. estimarán en lo que valga esta privadísima advertencia de

Un Suscriptor.

Desde luego advertirán nuestros lectores que la conciencia religiosa de este señor suscriptor, aun suponiéndola fina y delicada como un electróscopio, aprecia corrientes de *un fluido* que no existe y se alarma por consiguiente sin motivo alguno.

LA RAZON respeta y seguirá respetando muy mucho los sentimientos religiosos de todo el mundo, y precisamente por esto dió cabida en sus columnas á los dos sueltos que tan mal efecto han producido en el ánimo de *Un suscriptor*. Copió el 1.º de *El Solfeo* y el 2.º de *El Anfiteatro anatómico* porque los halló repletos de razon, y en la inteligencia de que *para defender los intereses profesionales* debe pesarlos en la balanza del *saber* y no en el dosímetro de la catolicidad.

Así es que si LA RAZON hubiera sido Diputación de Zaragoza y Junta del hospital de Santa Cruz de Barcelona hubiera hecho lo siguiente:

—Para proveer una plaza de médico en estos hospitales se presentan D. Peregrin Garcia y D. Equis Sidi-musa-ben-alí; aquel es católico pero flogito en Patología y Terapéutica, y este es mahometano pero muy nutrido de Terapéutica y Patología. Me quedo con este.

En cambio procuraria tener encomendada la cura de almas á capellanes que fueran *ejemplares católicos* y eruditos en Teología y Filosofía moral.

Y nada mas, querido colega.

## CRÓNICAS.

**BIEN VENIDOS.**—Tenemos el gusto de repetir hoy esta fórmula, como la más gráfica expresión del verdadero interés y gratitud con que aceptamos la llegada á nuestra redacción de los periódicos científicos, que responden á nuestra visita con la suya. Hemos recibido en esta quincena por primera vez los *Anales de Ciencias Médicas*, *La Independencia Médica*, la *Revista Médica Salmantina*, y la *Revista de Caminos vecinales, Canales de Riego y Construcciones civiles*.

**VIVÍFICOS.**—¡Y vaya un flamante nombre! Leemos en nuestro estimado colega *La Clínica*: «Apenas pasa un día sin que la cuarta plana de nuestro muy querido colega *El Diario de Zaragoza* publique, con un *monigote despechugado*, que es, como si dijéramos, el *gancho*, un anuncio que promete á los mortales «la curación de las enfermedades del pecho por los petos vivíficos de Modesto Abel,» petos que, á juzgar por lo que dicen los carteles, no tienen rival en el mundo. Para ese peto no hay tisis, ni fiebre éctica, ni nada: veintiseis reales de vellón y seis días de paciencia curan con universal asombro, por su medio, todas las afecciones conocidas de los órganos de la respiración. Ahora bien; como ni la acción de esos *petos* es verdadera, ni se puede anunciar, aunque lo fuere, en la forma en que se hace, opinamos que esta es una de tantas faltas que merecen correctivo de parte de la autoridad, á la cual encomendamos el asunto.»

Como también se ha publicado en *La Correspondencia de Guipúzcoa* este *anuncio-figurin*, rogamos al Excmo. Sr. y muy celoso Gobernador civil de esta provincia, que recuerde al autor del mismo los artículos 2.º y 21 de las Ordenanzas de Farmacia. Pero bien, qué... ¿y á todos los demás anunciadores de maravillas farmacéuticas, por qué no?

**NECROLOGIA.**—El célebre fisiólogo francés *Claudio Bernard* dejó de existir el día 10 del corriente mes, á las nueve de la noche, á consecuencia de una antigua afección de la vejiga. Al siguiente día falleció también Mr. Regnault, químico distinguidísimo y catedrático del Colegio de Francia y de la Escuela Politécnica. La irreparable pérdida de estos dos sabios ha causado gran sensación en todos los centros científicos de Europa. Honremos su memoria con el recuerdo constante de las conquistas que obtuvieron en el campo de la ciencia.

Tenemos el sentimiento de anunciar igualmente á nuestros lectores la temprana muerte de nuestro muy estimado amigo y compañero. D. Ramon Michelena, farmacéutico y subdelegado del distrito de Vergara. Reciba su joven y desconsolada viuda la expresión de nuestro dolor por tal desgracia.

¡NO ES MÉDICO!!!—Creemos firmemente que no lo es el individuo á quien se refiere esta historieta que tomamos de *La Correspondencia Médica*. «Hemos sufrido la vergüenza de presenciar el hecho siguiente: Hallándonos casualmente en una de las principales oficinas de Farmacia de Madrid, llegó un caballero con un papel en que su Médico le había escrito

la cuenta de los honorarios devengados en la asistencia de su esposa, con el fin de asesorarse del farmacéutico sobre la legalidad de algunas partidas antes de abonarle su importe.

En uno de los renglones decía la nota :

*Pilmas y vegetales galvánicas dos cajas á 24 duros cada una.—48.*

Preguntado el interesado lo que era el tal medicamento, pues ninguno de los presentes, ni el farmacéutico tampoco, teníamos noticia de él, dijo que eran dos cajitas de pastillas, plateadas por fuera, que confeccionaba el Médico en su casa, diciendo ser un específico de su invención, cuyos ingredientes eran muy caros; pero que no habiendo encontrado alivio alguno la enferma con la 1.<sup>a</sup> caja y parte de la 2.<sup>a</sup>, había despedido al Médico, porque ni le era posible costear medicamentos tan caros, ni esperaba ya resultados del tratamiento.

¿Cómo han de querer Colegios, ni reglamentos, ni ordenanzas, ni freno alguno los que tal conciencia tienen de su misión? Trasladamos este nuevo dato al Sr. Siboni.»

Insistimos en suponer que este señor *pilmero* no es médico, ni farmacéutico, ni profesor siquiera de ciencias médicas, sino un embaucador como otros muchos.

CERTIFICADO DE DEFUNCION.—El expedido para hacer constar la muerte de Su Santidad, está concebido en los siguientes términos:

«Los abajo firmados, certificamos que Su Santidad el Papa Pio IX, atacado desde hace tiempo de una bronquitis crónica, ha dejado de existir por consecuencia de una parálisis pulmonar, hoy 7 de Febrero, á las cinco y cuarenta de la tarde. Doctor Antonini, médico. Doctor Ceccaselli, cirujano. Doctor Petaeci, asistente. Doctor Tapai, Asistente.»

Como el documento es insuficiente, el *Siglo Médico* hace curiosas observaciones acerca de la enfermedad que ha determinado la muerte del Sumo Pontífice, y entre ellas merece citarse la de la parálisis pulmonar, pues seguramente ocurre lo mismo cuando cualquier persona fallece. Un certificado así, es digno del redactor del telegrama en que se anunciaba el fallecimiento del emperador Napoleon III, por habersele paralizado la circulación de la sangre.

LA POLICLINICA.—¿No saben VV. que en Bilbao se han asociado los señores D. Tomás de Urruma, *especialista*, D. Aurelio Garcia de la Mora, *especialista*, D. George Wilson, *especialista*, D. Carlos Grijelmo, *especialista*, médicos, y D. Salustiano Orive, *especialista*, farmacéutico, bajo la razón social de *Policlinica Médico-farmacéutica de Bilbao*?

—Pues, si, señor.—Todos estos profesores *especialistas* se han asociado y han fundado otras tres *especialidades*: 1.<sup>a</sup> La *especialidad* Policlinica. 2.<sup>a</sup> La *especialidad* Clínico-poliglótica, pues que hablan vascuence, inglés, español y francés. 3.<sup>a</sup> La *especialidad* de la baratura en sus servicios. Vean ustedes.

«Consulta en la Policlinica con cualquiera de sus cuatro médicos 1 peseta,  
»Visita á domicilio por id. id. id. 1 idem.»

¡Hermoso florón de *especialidades* lingüístico-médico-farmacéuticas!  
¿Quién puede exigir mas por veinte perros chicos?